

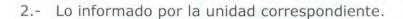
NP 793 /

Casablanca, 5 6 ABR 2009

## **VISTOS:**

DECRETO:

1.- La necesidad de contar con un técnico paramédico para el programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca.



- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Contrátese directamente a doña CARLA SOLANGE VERA MADARIAGA, cédula de identidad Nº 14.000.708-0 para contar con un técnico paramédico en el Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$2.230.- impuesto incluido, por hora de atención.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitario Programa Mejoramiento 2009" del presupuesto salud vigente..

IV. ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretario Municipal Distribucón

Alcaldia

Dir. Control

Dir. Finanzas

Dir. Jundico

Alcalde de Casablanca



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 06 de abril de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña CARLA SOLANGE VERA MADARIAGA, cédula de identidad Nº 14.000.708-0, con domicilio en calle Dr. Vildósola Nº 403, Sta. Bárbara, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como técnico paramédico en el Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a la prestadora la suma de \$ 2.230.Impuesto Incluido por hora de atención, pagaderos mensualmente los tres
primeros días del mes siguiente, al que se devengue el pago, con un tope
mensual de 60 horas.

**TERCERO:** El cometido se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**CUARTO:** La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

**QUINTO:** La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

**SEXTO:** La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CARLA VERA MADARIAGA

MANUEL JESUS VERA DELGADO ALCALDE DE CASABLANCA